https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=BZGFHrHNCaCyJV7JM5E5dA%3D%3D

MINDEPORTE 16-07-2024 23:32
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0019849 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS / CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
DESTINO MAICOL ANDRES RODRIGUEZ BOLAÑOZ
ASUNTO RESPUESTA AL RADICADO N° 2024ER0017696
OBS

2024EE0019849

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Doctor
MAICOL ANDRES RODRIGUEZ BOLAÑOZ
contacto@azurabogados.com,maicolrodriguez@azurabogados.com

Asunto: Respuesta al radicado N° 2024ER0017696

Cordial saludo,

La Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte acusa recibo del radicado N° 2024ER0017696, por medio del cual presenta queja en contra de la Liga de Fútbol del Cauca, relaciona con el no pago de compensación por el proceso de expropiación por vía administrativa de canchas deportivas.

Respecto a la primera pretensión, es importante aclarar que en la actualidad se encuentra en curso una averiguación preliminar en contra de la Liga de Fútbol del Cauca, en la que se busca determinar el incumplimiento a disposiciones contables, financieras, legales y estatutarias.

Ahora bien, respecto a las pretensiones segunda y cuarta, con las que se busca obtener el pago por parte de la liga deportiva con ocasión al proceso de expropiación realizado por la administración municipal de Popayán, se informa que el Ministerio del Deporte no cuenta con la competencia para dirimir dicho asunto, por lo tanto, deberá acudir ante los Jueces de la Republica en aras de dirimir el conflicto suscitado.

Frente a la tercera pretensión, previo a requerir a la liga deportiva para que emita respuesta a los requerimientos presentados por la señora Nancy del Carmen Benavides Ortega, se solicita se aporte copia de las peticiones presentadas, junto con sus constancias de radicación, en el término de 10 días, para realizar desde el Ministerio del Deporte los estudios correspondientes.

Finalmente, respecto a las pretensiones quinta y sexta, se indica que las mismas corresponde a la competencia de quien emitió el acto administrativo por medio del cual se otorgó la personería jurídica a la Liga de Fútbol del Cauca.

En este sentido, se entiende resuelta de fondo la solicitud elevada conforme a lo establecido en la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, la Ley 1967 de 2019 y el Decreto 1670 de 2019.

Atentamente,

CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
Coordinador del GIT Actuaciones Administrativas

Elaboró: Cristhyam Cruz Abogado Contratista GIT Actuaciones Administrativas

Archivado en:
Dependencia: 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
Serie: 333-900-EVIDENCIA DE GESTIÓN Y TRÁMITES INTERNOS DE LA DEPENDENCIA (APOYO)
Expediente: DERECHOS DE PETICION 2024

https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=%2FzHeTpYZ1H1ENNYnjlrXpA%3D%3D

MINDEPORTE 16-07-2024 22:39
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0019845 Fol:0 Anex:12 FA:340
ORIGEN 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS / CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
DESTINO JOSE MIGUEL DUQUE ARANGO
ASUNTO RESPUESTA AL RADICADO N° 2024ER0017623
OBS

2024EE0019845

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Señor
JOSE MIGUEL DUQUE ARANGO
l.luchaantioquia@hotmail.com
Calle 48 No. 70 - 100 OFICINA 113 coliseo de combate
Medellín - Antioquia
Colombia

Asunto: Respuesta al radicado N° 2024ER0017623

Cordial saludo,

La Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte acusa recibo del radicado N° 2024ER0017623, por medio del cual responde a requerimiento de información realizado mediante oficio N° 2024EE0016833.

En primer lugar, es importante aclarar que con la respuesta emitida con el radicado del asunto no se responde al requerimiento realizado, en este punto, es importante resaltar que a la fecha todos los radicados mencionados en el oficio N° 2024EE0016833 ya fueron resueltos de fondo de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Ahora bien, respecto a la pretensión primera, se anexa a la presente respuesta las copias solicitadas.

Frente a la segunda pretensión, como se enuncio anteriormente, no se supeditó las respuestas de dichas peticiones a la entrega de la información del revisor fiscal de las ligas deportivas requeridas, evidenciandose que a la fecha las ligas no han aportado la información solicitada del revisor fiscal, con fundamento en que este Ministerio cuenta con amplias facultades de inspección, vigilancia y control, contando con la capacidad de hacer los requerimientos que considere oportunos frente a su objeto social y cumplimiento de la legislación deportiva, si a nuestro parecer y voluntad se estima conveniente y necesario.

Finalmente, en cuanto a las razones por las cuales se solicitó dichos datos, se recuerda, que de conformidad con lo establecido en Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, la Ley 1967 de 2019 y el Decreto 1670 de 2019, el Ministerio del Deporte a través de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control y sus grupos internos de trabajo, tienen la competencia para requerir la información que considere conveniente en aras de atender las funciones de su competencia.

Atentamente,

CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
Coordinador del GIT Actuaciones Administrativas

Anexos: copia de lo enunciado y solicitado por usted.

Elaboró: Cristhyam Cruz Abogado Contratista GIT Actuaciones Administrativas

Archivado en:
Dependencia: 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
Serie: 333-900-EVIDENCIA DE GESTIÓN Y TRÁMITES INTERNOS DE LA DEPENDENCIA (APOYO)
Expediente: DERECHOS DE PETICION 2024

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE CALIDAD:

Estimado ciudadano, lo invitamos a diligenciar la encuesta en el siguiente link:
https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/survey.jsp?t=6kqmc0Os0ka7kX3lE4osuQ%3D%3D

https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=Iri%2FwpNY2O5QRuzKaXtK4w%3D%3D

MINDEPORTE 15-07-2024 22:14
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0019647 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS / CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
DESTINO FRANKLIN CORREA
ASUNTO RESPUESTA AL RADICADO N° 2024ER0017560
OBS

2024EE0019647

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Señor
FRANKLIN CORREA
franklincorrea2010@hotmail.com
Colombia

Asunto: Respuesta al radicado N° 2024ER0017560

Cordial saludo,

La Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte acusa recibo del radicado N° 2024ER0017560, por medio del cual se responde a requerimiento realizado mediante oficio N°2024EE0016838.

Al respecto, se entiende por aclarada la petición elevada mediante radicado N° 2024ER0014900, en cuanto a la renuncia presentada al cargo de secretario de la Federación Colombiana de Lucha, por que se anexará dicha respuesta a la del organismos deportivo referido y se tomarán las acciones correspondientes, lo anterior, de conformidad con las facultades otorgadas a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, reguladas en la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, la Ley 1967 de 2019 y el Decreto 1670 de 2019.

Atentamente,

CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
Coordinador del GIT Actuaciones Administrativas

Elaboró: Cristhyam Cruz Abogado Contratista GIT Actuaciones Administrativas

Archivado en:
Dependencia: 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
Serie: 333-900-EVIDENCIA DE GESTIÓN Y TRÁMITES INTERNOS DE LA DEPENDENCIA (APOYO)
Expediente: DERECHOS DE PETICION 2024

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE CALIDAD:

Estimado ciudadano, lo invitamos a diligenciar la encuesta en el siguiente link:
https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/survey.jsp?t=%2Fw4z2ppmbKPWtCuPwSu1JQ%3D%3D

https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=noGz0zMFexdXENSx2kQRyQ%3D%3D

MINDEPORTE 11-07-2024 15:40
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0019402 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS / CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
DESTINO LIGAS DE LUCHA RIOS MONSALVE
ASUNTO RESPUESTA A LOS RADICADOS N° 2024ER0017307 Y N° 2024ER0017884
OBS

Cód. Dependencia y Radicado No

2024EE0019402

Bogotá D.C.

Señores
LIGAS DE LUCHA RIOS MONSALVE
ligadeluchacundinamarca@gmail.com;lisanlucha@hotmail.com;jhonatanriosmonzalve96@gmail.com;lirisluo@yahoo.com.ar;
l.luchaantioquia@hotmail.com;ligamagdalenensedeluchaolimpica@outlook.com
Colombia

Asunto: Respuesta a los radicados N° 2024ER0017307 y N° 2024ER0017884

Cordial saludo,

La Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte acusa recibo de los radicados N° 2024ER0017307 y N° 2024ER0017884, por medio del cual presenta solicitud de información relacionada con situaciones que se presentan al interior de la Federación Colombiana de Lucha.

Al respecto, frente a la primera, segunda y cuarta pretensión, se informa que se procedió a trasladar por competencia a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo del Ministerio del Deporte en aras de que se emita respuesta de acuerdo a sus competencias.

Ahora bien, respecto a la tercera pretensión, en la que se pregunta quién es el competente para investigar a los miembros del Comité Olímpico Colombiano, se indica que esta función corresponde al Comité de Ética del Comité Olímpico.

Frente a las pretensiones quinta y séptimo, se recuerda que la asamblea de afiliados es el máximo órgano de la Federación Colombiana de Lucha, por lo tanto, corresponderá a dicho órgano de dirección tomar las determinaciones que se consideren necesarias, para tal fin, se tendrá que acudir a los mecanismos y procedimientos definidos en los estatutos.

Finalmente, en lo que respecta a la pretensión sexta, la Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Lucha, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 49 de 2003 es competente para conocer los asuntos disciplinarios de los miembros del órgano de administración de los organismos deportivos.

Así las cosas, y después de realizar un análisis de las conductas denunciadas la Comisión Disciplinaria podrá tomar las acciones que considere necesarias dentro del marco de las competencias otorgadas en régimen disciplinario nacional y el código disciplinario aprobado por la asamblea de afiliados.

Atentamente.

CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
Coordinador del GIT Actuaciones Administrativas

Elaboró: Cristhyam Cruz Abogado Contratista GIT Actuaciones Administrativas

Archivado en:
Dependencia: 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
Serie: 333-900-EVIDENCIA DE GESTIÓN Y TRÁMITES INTERNOS DE LA DEPENDENCIA (APOYO)
Expediente: DERECHOS DE PETICION 2024

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE CALIDAD:

Estimado ciudadano, lo invitamos a diligenciar la encuesta en el siguiente link:
https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/survey.jsp?t=C8%2B70fclfUV%2BHbfkOFtfYQ%3D%3D

https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=K1xJzW6VsKKxMm%2FZy64PIA%3D%3D

MINDEPORTE 04-07-2024 17:22
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0018540 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS / CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
DESTINO MAURICIO TRUJILLO CRUZ
ASUNTO RESPUESTA AL RADICADO N° 2024ER0017833
OBS

2024EE0018540

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Señor
MAURICIO TRUJILLO CRUZ
urracaracingteam@hotmail.com
Calle 13 NÂ 30-40
Honda - Tolima
Colombia

Asunto: Respuesta al radicado N° 2024ER0017833

Cordial saludo,

La Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte acusa recibo del radicado N° 2024ER0017833, por medio del cual remite solicitud elevada ante el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio, respecto a información sobre clubes deportivos afiliados a la Liga de Motociclismo del Meta.

Al respecto, se procederá a remitir las pretensiones al mencionado instituto municipal en aras de que emitan respuesta bajo los criterios establecidos en la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, de conformidad con las facultades otorgadas a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, reguladas en la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, la Ley 1967 de 2019 y el Decreto 1670 de 2019.

Atentamente,

CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
Coordinador del GIT Actuaciones Administrativas

Elaboró: Cristhyam Cruz Abogado Contratista GIT Actuaciones Administrativas

Archivado en:
Dependencia: 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
Serie: 333-900-EVIDENCIA DE GESTIÓN Y TRÁMITES INTERNOS DE LA DEPENDENCIA (APOYO)
Expediente: DERECHOS DE PETICION 2024

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE CALIDAD:

Estimado ciudadano, lo invitamos a diligenciar la encuesta en el siguiente link:
https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/survey.jsp?t=I9cnFTtHGNosmGW4PaJjhQ%3D%3D

https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=kwVQ6dbutjEmvm%2Fp7Xn0rQ%3D%3D

MINDEPORTE 04-07-2024 15:44
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0018512 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 330 DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL / ANDRES DARIO TIGREROS ORTEGA
DESTINO ADELA YRIASNY CASAS DUNLAP
ASUNTO RESPUESTA AL RADICADO N° 2024ER0018488
OBS

2024EE0018512

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Doctora
ADELA YRIASNY CASAS DUNLAP
JUEZ DIECIOCHO (18) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
jadmin18mdl@notificacionesrj.gov.co,adm18med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Colombia

Asunto: Respuesta al radicado N° 2024ER0018488

ASUNTO: Respuesta al Radicado No. 2024ER0018488 – Acuse de recibo al Fallo emitido dentro de la acción de tutela No. **05 001 33 33 018 2024 00183 00**

ACCIONANTE: **JOSE MIGUEL DUQUE ARANGO** en representación de la LIGA ANTIOQUEÑA DE LUCHA.

ACCIONADA: **MINISTERIO DEL DEPORTE.**

Respetada señora Juez:

ANDRES DARIO TIGREROS ORTEGA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.80513378, en mi condición de Director de la Dirección Técnica de Inspección Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, mediante la Resolución No. 000209 del 8 de abril de 2024, *"Por la cual se termina un encargo y se realiza un Nombramiento Ordinario en un empleo de Libre Nombramiento y Remoción"*, de manera atenta, se acusa recibo de la misiva electrónica de fecha 3 de julio de 2024, a través de la cual, se notifica el fallo de fecha 3 de julio de 2024 emitido dentro de la acción de tutela de la referencia donde se *RESUELVE "PRIMERO: DECLARAR la CARENCIA ACTUAL DE OBJETO por HECHO SUPERADO de la solicitud de tutela invocada por JOSE MIGUEL DUQUE ARANGO en representación de la LIGA ANTIOQUEÑA DE LUCHA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia a los interesados por cualquier medio expedito que garantice su cumplimiento (artículo 30, Decreto No. 2591 de 1991). (...)"*

No siendo otro el objeto de la presente comunicación, les recordamos que la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, está atenta a resolver las inquietudes que puedan surgir de los asuntos antes desarrollados, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1670 de 2019.

Cordialmente;

ANDRES DARIO TIGREROS ORTEGA
Director de Inspección, Vigilancia y Control

Elaboró: Cristhyam Cruz Abogado Contratista GIT Actuaciones Administrativas

Revisó:
CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
04-07-2024 15:32

Archivado en:
Dependencia: 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
Serie: 333-360-IMPUGNACIONES - RECONOCIMIENTO DE PRESUPUESTO DE INEFICACIA
Expediente: TUTELA 2024-00183-00

https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=cLGO%2Bi2hUd7uxbeSlN1RQw%3D%3D

MINDEPORTE 04-07-2024 14:53
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0018491 Fol:0 Anex:2 FA:0
ORIGEN 330 DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL / ANDRES DARIO TIGREROS ORTEGA
DESTINO JOSE RUBIEL HENAO CARDONA
ASUNTO RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
OBS

2024EE0018491

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Doctor
JOSE RUBIEL HENAO CARDONA
JUEZ QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD MANIZALES – CALDAS
j05epmsmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co
Colombia

Asunto: Respuesta a requerimiento de información

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA. RAD. 2024-00075-00

ACCIONANTE: **José Jhonatan Ríos Monsalve**, en representación Liga Caldense de Lucha

ACCIONADA: **MINISTERIO DEL DEPORTE**

REFERENCIA: CONTESTACIÓN

Respetado Juez:

La Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control por medio del GIT de Actuaciones Administrativas, se permite allegar constancia de envió del oficio N° 2024EE0017124 del 25 de junio de 2024, por medio del cual, se responde al radicado N° 2024ER0015172, presentado por seis ligas deportivas afiliadas a la Federación Colombiana de Lucha.

Al respecto, se indica que el oficio antes mencionado fue enviado a los correos electrónicos registrados por los organismos deportivos ante esta entidad, lo anterior, en aras de garantizar una comunicación efectiva con los peticionarios, por lo tanto, para el caso del Tutelante el correo electrónico registrado corresponde a jhonatanriosmonzalve96@gmail.com.

Así las cosas, a la presente respuesta se anexa pantallazo del sistema de gestión documental del Ministerio del Deporte, en el cual se evidencia que el 25 de junio de 2024 a las 15: 40 horas, se envió correo electrónico los firmantes de la petición objeto de Acción de Tutela.

Del mismo modo, se allegan pantallazos de solicitudes elevadas por el señor Monsalve actuando como Presidente de la Liga de Lucha de Caldas en las que solicita se envíen notificaciones y respuestas a requerimientos al correo electrónico jhonatanriosmonzalve96@gmail.com.

Lo anterior, de conformidad con las facultades otorgadas a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, reguladas en la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, la Ley 1967 de 2019 y el Decreto 1670 de 2019.

Atentamente,

ANDRES DARIO TIGREROS ORTEGA
Director de Inspección, Vigilancia y Control

Anexos: Lo enunciado, en cuatro (4) folios.

Elaboró: Cristhyam Cruz Abogado Contratista GIT Actuaciones Administrativas

Revisó:
CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
04-07-2024 13:44
GILBERTO ANDRES ROJAS AFANADOR
04-07-2024 13:54

Archivado en:
Dependencia: 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
Serie: 333-360-IMPUGNACIONES - RECONOCIMIENTO DE PRESUPUESTO DE INEFICACIA
Expediente: 2024-00075

https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=RKAjfrxs800%2BqjWrx0DTow%3D%3D

MINDEPORTE 02-07-2024 21:01
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0018178 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS / CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
DESTINO DAVID ALBEIRO MARQUEZ PEÑARANDA
ASUNTO RESPUESTA AL RADICADO N° 2024ER0016559
OBS

2024EE0018178

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Señor
DAVID ALBEIRO MARQUEZ PEÑARANDA
Director Instituto Municipal para la Recreación y Deporte de Cúcuta
subdireccionrd@imrd-cucuta.gov.co
AVENIDA DEL RIO, PATINODROMO TEODULO GELVEZ, IMRD CÚCUTA
Cúcuta - Norte de Santander
Colombia

Asunto: Respuesta al radicado N° 2024ER0016559

Cordial saludo,

La Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte acusa recibo del radicado N° 2024ER00016559, por medio del cual se responde a requerimiento realizado por el Ministerio referente a, enviar el expediente del club deportivo Estrella Roja.

Así las cosas, se procederá a continuar con el trámite respectivo, y se tomarán las decisiones que en derecho corresponda, de conformidad con las facultades otorgadas a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, reguladas en la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, la Ley 1967 de 2019 y el Decreto 1670 de 2019.

Atentamente,

CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
Coordinador del GIT Actuaciones Administrativas

Elaboró: Cristhyam Cruz Abogado Contratista GIT Actuaciones Administrativas

Archivado en:
Dependencia: 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
Serie: 333-900-EVIDENCIA DE GESTIÓN Y TRÁMITES INTERNOS DE LA DEPENDENCIA (APOYO)
Expediente: DERECHOS DE PETICION 2024

https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=kWbvCn2x1d9tgaOYk6Wlow%3D%3D

MINDEPORTE 02-07-2024 20:55
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0018177 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS / CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
DESTINO FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LUCHA
ASUNTO RESPUESTA A LOS RADICADOS N° 2024ER0017503, N° 2024ER0017504 Y N° 2024ER0017505
OBS

2024EE0018177

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Señores
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LUCHA
fedeluchacol2@gmail.com

Asunto: Respuesta a los radicados N° 2024ER0017503, N° 2024ER0017504 y N° 2024ER0017505

Cordial saludo,

La Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte acusa recibo de los radicados N° 2024ER00017503, N° 2024ER00017504 y N° 2024ER00017505, por medio del cual se responde a requerimientos realizados por el Ministerio mediante el oficio N° 2024EE0005654.

Así las cosas, se procederá a realizar análisis de los radicados allegados, y se tomarán las decisiones que en derecho corresponda, de conformidad con las facultades otorgadas a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, reguladas en la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, la Ley 1967 de 2019 y el Decreto 1670 de 2019.

Atentamente,

CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
Coordinador del GIT Actuaciones Administrativas

Elaboró: Cristhyam Cruz Abogado Contratista GIT Actuaciones Administrativas

Archivado en:
Dependencia: 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
Serie: 333-900-EVIDENCIA DE GESTIÓN Y TRÁMITES INTERNOS DE LA DEPENDENCIA (APOYO)
Expediente: DERECHOS DE PETICION 2024

https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=Ey%2FFBCee7NiNkJbPgqLR5g%3D%3D

MINDEPORTE 02-07-2024 20:53
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0018176 Fol:0 Anex:6 FA:0
ORIGEN 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS / CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
DESTINO FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LUCHA
ASUNTO TRASLADO POR COMPETENCIA DE LOS RADICADOS N° 2024ER0014899, N°
OBS

2024EE0018176

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Señores
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LUCHA
fedeluchacol2@gmail.com
Colombia

Asunto: Traslado por competencia de los radicados N° 2024ER0014899, N° 2024ER0016946, N° 2024ER0017046, N° 2024ER0017627, N° 2024ER0017631 y N° 2024ER0014897

Cordial saludo,

La Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte traslada por competencia los radicados N° 2024ER0014899, N° 2024ER0016946, N° 2024ER0017046, N° 2024ER0017627 y N° 2024ER0014897, mediante los cuales alguna Ligas Deportivas afiliadas a la Federación Colombiana de Lucha elevan solicitudes dirigidas a la Federación Colombiana de Lucha.

Al respecto, una vez verificados los hechos de las solicitudes, se pudo establecer que las peticiones corresponden a la competencia de la Federación Colombiana de Lucha, en razón a que lo indicado en la petición refiere a los asuntos propios de dicho organismo deportivo.

Finalmente, el presente traslado se realiza de conformidad con las facultades otorgadas a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, reguladas en la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, la Ley 1967 de 2019 y el Decreto 1670 de 2019.

Atentamente,

CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
Coordinador del GIT Actuaciones Administrativas

Anexos: Copia de los radicados N° 2024ER0014899, N° 2024ER0016946, N° 2024ER0017046, N° 2024ER0017627 y N° 2024ER0014897, en ciento siete (107) folios.

Elaboró: Cristhyam Cruz Abogado Contratista GIT Actuaciones Administrativas

Archivado en:
Dependencia: 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=OwEyVu%2FmcGbumXl8aKJw7g%3D%3D

MINDEPORTE 28-06-2024 15:24
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0017768 Fol:0 Anex:1 FA:0
ORIGEN 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS / CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
DESTINO MAURICIO TRUJILLO CRUZ
ASUNTO REMISIÓN ACTA DE REUNIÓN 20 DE JUNIO DE 2024
OBS

2024EE0017768

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Señor
MAURICIO TRUJILLO CRUZ
Presidente Club Deportivo Urracas Racing Team
urracaracingteam@hotmail.com
Colombia

Asunto: Remisión acta de reunión 20 de junio de 2024

Cordial saludo,

La Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte le remite acta de reunión realizada el día 20 de junio de 2024 en las instalaciones del Ministerio del Deporte, en aras de que sea firmada y remitida nuevamente para finalizar con el proceso de legalización por parte de los funcionarios participantes.

Lo anterior, de conformidad con las facultades otorgadas a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, reguladas en la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, la Ley 1967 de 2019 y el Decreto 1670 de 2019.

Atentamente,

CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
Coordinador del GIT Actuaciones Administrativas

Anexos: Acta de reunión, en tres (3) folios.

Elaboró: Cristhyam Cruz Abogado Contratista GIT Actuaciones Administrativas

Archivado en:
Dependencia: 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
Serie: 333-900-EVIDENCIA DE GESTIÓN Y TRÁMITES INTERNOS DE LA DEPENDENCIA (APOYO)
Expediente: DERECHOS DE PETICION 2024

https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=LOAMkT15ouPufnEHwAEWOg%3D%3D

MINDEPORTE 27-06-2024 16:37
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0017608 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS / CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
DESTINO INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER
ASUNTO SOLICITUD DE INFORMACIÓN
OBS

2024EE0017608

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Señores
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER
contactenos@indersantander.gov.co
Colombia

Asunto: Solicitud de información

Cordial saludo,

La Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte acude ante ustedes para solicitarles información relacionada con la Liga de Baloncesto de Santander, específicamente la última resolución de inscripción de dignatarios y la estructura actual de dicho organismo deportivo (órgano de administración, órgano de control y comisión disciplinaria) junto a sus datos de contacto (nombres, teléfono y correo electrónico).

Del mismo modo, informar sí en la actualidad se encuentra en trámite alguna modificación a dicha resolución, caso en el cual se requiere se remita la documentación allegada para tal fin.

Lo anterior, en aras de atender queja presentada en contra de la Liga de Baloncesto de Santander, en cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control, otorgadas a este Ministerio, las cuales se encuentran reguladas por la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, la ley 1967 de 2019 y el Decreto 1670 de 2019.

Atentamente,

CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
Coordinador del GIT Actuaciones Administrativas

Elaboró: Cristhyam Cruz Abogado Contratista GIT Actuaciones Administrativas

Archivado en:
Dependencia: 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
Serie: 333-900-EVIDENCIA DE GESTIÓN Y TRÁMITES INTERNOS DE LA DEPENDENCIA (APOYO)
Expediente: DERECHOS DE PETICION 2024

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Deporte

https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=%2BqcBArBumFbyfGW%2B9PbK8g%3D%3D

MINDEPORTE 27-06-2024 14:20
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0017522 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS / CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
DESTINO ADRIANA JUDITH MARTINEZ PERLAZA
ASUNTO RESPUESTA AL RADICADO N° 2024ER0016702
OBS

2024EE0017522

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Doctora
ADRIANA JUDITH MARTINEZ PERLAZA
Jefe Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Cauca
contactenos@cauca.gov.co;sjuridica@cauca.gov.co
Carrera 7, calle 4 esquina
Popayán - Cauca
Colombia

Asunto: Respuesta al radicado N° 2024ER0016702

Cordial saludo,

La Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte acusa recibo del radicado N° 2024ER0016702, por medio del cual solicita información sobre el trámite de averiguación preliminar que cursa en contra de la Liga de Fútbol de Cauca.

Al respecto, como se informó anteriormente una vez conocida la queja en contra de la Liga de Fútbol del Cauca se dispuso dar apertura a una averiguación preliminar, con la cual se pretende verificar los hechos objeto de denuncia y recabar información que sustente la decisión que puede ser iniciar un proceso administrativo sancionatorio o archivar las diligencias.

La mencionada indagación se sustenta en lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y en las facultades de Inspección, Vigilancia y Control reguladas por la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto 1670 de 2019.

Es de destacar que el Consejo de Estado, ha considerado que la fase de averiguación preliminar tiene como finalidades: (i) verificar la ocurrencia del hecho; (ii) determinar la presunta violación de normas y/o contravenciones que se enmarquen dentro las facultades de inspección, vigilancia y control; (iii) identificar plenamente los posibles infractores; (iv) considerar la eventual procedencia de sanciones; y (v) evaluar si operó la caducidad de su facultad sancionatoria.

Así las cosas, dentro del trámite iniciado, y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 39 del Decreto Ley 1228 de 1995, se dispuso la realización de una visita de inspección a la Liga de Fútbol del Cauca, con la que se busca recabar información necesaria para establecer la presunta responsabilidad frente a los hechos denunciados, cuya fecha aún se encuentra pendiente de aprobación, pero que se realizará a la brevedad y de manera urgente, dados los hechos señalados desde el ente departamental.

En ese orden de ideas, una vez se finalice esta etapa procedimental se procederá comunicar el resultado de la misma, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
Coordinador del GIT Actuaciones Administrativas

Elaboró: Cristhyam Cruz Abogado Contratista GIT Actuaciones Administrativas

Archivado en:
Dependencia: 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
Serie: 333-900-EVIDENCIA DE GESTIÓN Y TRÁMITES INTERNOS DE LA DEPENDENCIA (APOYO)
Expediente: DERECHOS DE PETICION 2024

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE CALIDAD:

Estimado ciudadano, lo invitamos a diligenciar la encuesta en el siguiente link:
https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/survey.jsp?t=0JWdTNl9QulwKVlQZrj3aA%3D%3D

https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=BF2xbGuSFo7nt3viNNgZvg%3D%3D

MINDEPORTE 27-06-2024 10:16
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0017465 Fol:0 Anex:4 FA:0
ORIGEN 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS / CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
DESTINO COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO
ASUNTO TRASLADO POR COMPETENCIA DE LOS RADICADOS N° 2024ER0015151, N°
OBS

2024EE0017465

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Señores
COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO
coc@olimpicocol.co,coc@coc.org.co
Colombia

Asunto: Traslado por competencia de los radicados N° 2024ER0015151, N° 2024ER0015150, N° 2024ER0016852 y N° 2024ER0016853

Cordial saludo,

Por medio del presente se traslada por competencia los radicados N° 2024ER0015151, N° 2024ER0015150, N° 2024ER0016852, N° 2024ER0016853, mediante los cuales alguna Ligas Deportivas afiliadas a la Federación Colombiana de Lucha elevan solicitudes dirigidas al Comité Olímpico Colombiano.

Al respecto, una vez verificados los hechos de las solicitudes, se pudo establecer que las peticiones corresponden a la competencia del Comité Olímpico Colombiano, en razón a que lo indicado en la petición refiere a los asuntos propios de dicha entidad.

Finalmente, el presente traslado se realiza de conformidad con las facultades otorgadas a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, reguladas en la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, la Ley 1967 de 2019 y el Decreto 1670 de 2019.

Atentamente,

CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
Coordinador del GIT Actuaciones Administrativas

Anexos: Anexos: Copia de los radicados N° 2024ER0015151, N° 2024ER0015150, N° 2024ER0016852, N° 2024ER0016853, en ciento noventa y cuatro (194) folios.

Elaboró: Cristhyam Cruz Abogado Contratista GIT Actuaciones Administrativas

Archivado en:

Dependencia: 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
Serie: 333-900-EVIDENCIA DE GESTIÓN Y TRÁMITES INTERNOS DE LA DEPENDENCIA (APOYO)
Expediente: DERECHOS DE PETICION 2024

https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=sHoujhWNPaztTYykA7JHWA%3D%3D

MINDEPORTE 19-07-2024 12:35
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0020360 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS / CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
DESTINO BERNARDO LENIN ZAPATA
ASUNTO RESPUESTA AL RADICADO N° 2024ER0018255
OBS

2024EE0020360

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Señor
BERNARDO LENIN ZAPATA
zapata.lucha567@gmail.com

Asunto: Respuesta al radicado N° 2024ER0018255

Cordial saludo,

La Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte acusa recibo del radicado N° 2024ER0018255, por medio del cual presenta impugnación en contra de las decisiones de asamblea realizada el 22 de mayo de 2024.

Al respecto, y una vez verificado el sistema de gestión documental de la entidad, se pudo establecer que las mismas pretensiones fueron presentadas por el hoy peticionario mediante radicado N° 2024ER0011172 del 24 de abril de 2024, así las cosas, y en aplicación del principio de economía definido en la Ley 1437 de 2011, se procederá a la acumulación al trámite de impugnación que se encuentra en curso por parte de este grupo interno de trabajo.

En este sentido, se entiende resuelta de fondo la solicitud elevada conforme a lo establecido en la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, la Ley 1967 de 2019 y el Decreto 1670 de 2019.

Atentamente,

CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
Coordinador del GIT Actuaciones Administrativas

Elaboró: Cristhyam Cruz Abogado Contratista GIT Actuaciones Administrativas

Archivado en:
Dependencia: 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
Serie: 333-900-EVIDENCIA DE GESTIÓN Y TRÁMITES INTERNOS DE LA DEPENDENCIA (APOYO)
Expediente: DERECHOS DE PETICION 2024

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE CALIDAD:

Estimado ciudadano, lo invitamos a diligenciar la encuesta en el siguiente link:
https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/survey.jsp?t=us830d%2BWmX6N0UDJcz089w%3D%3D

https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=9YNdv6HQaWOOEkJYKWeVpw%3D%3D

MINDEPORTE 23-07-2024 17:08
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0020838 Fol:0 Anex:1 FA:4
ORIGEN 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS / CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
DESTINO MAURICIO TRUJILLO CRUZ
ASUNTO RESPUESTA A LOS RADICADOS N° 2024ER0018577, N° 2024ER0018578, N° 2024ER0018716,
OBS

Cód. Dependencia y Radicado No

2024EE0020838

Bogotá D.C.

Señor
MAURICIO TRUJILLO CRUZ
urracaracingteam@hotmail.com
Calle 13 NÂ 30-40
Honda - Tolima
Colombia

Asunto: Respuesta a los radicados N° 2024ER0018577, N° 2024ER0018578, N° 2024ER0018716, N° 2024ER0019083, N° 2024ER0019086 y N° 2024ER0019089 ,

Respetado señor Trujillo,

La Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control por medio del GIT de Actuaciones Administrativas, acusa recibo de los radicados N° 2024ER0018577, N° 2024ER0018578, N° 2024ER0018716, N° 2024ER0019083, N° 2024ER0019086 y N° 2024ER0019089, por medio de los cuales presenta diferentes solicitudes relacionadas con la Liga de Motociclismo del Meta.

Así las cosas, se procederá a resolver cada una de las solicitudes, en primer lugar y referente a los radicados N° 2024ER0018577 y N° 2024ER0018578, se informa que se procede a remitir como anexo acta de reunión firmada, para los fines pertinentes.

Respecto, al radicado N° 2024ER0018716, se pudo determinar que el mismo corresponde a requerimientos dirigidos a la Liga de Motociclismo del Meta, razón por la cual se procederá a remitir por competencia, en aras de que desde dicho organismo deportivo se emitan lar correspondientes respuestas.

Finalmente, frente a los radicados N° 2024ER0019083, N° 2024ER0019086 y N° 2024ER0019089, se acusa recibo de la información consistente en la solicitud de afiliación presentada por el Club Moto Sport Club Puerto Gaitán, ante la Liga de Motociclismo del Meta, así como, la respuesta emitida por la Liga Deportiva

Cordialmente,

CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
Coordinador del GIT Actuaciones Administrativas

Elaboró: Cristhyam Cruz Abogado Contratista GIT Actuaciones Administrativas

Archivado en:
Dependencia: 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
Serie: 333-900-EVIDENCIA DE GESTIÓN Y TRÁMITES INTERNOS DE LA DEPENDENCIA (APOYO)
Expediente: DERECHOS DE PETICION 2024

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE CALIDAD:

Estimado ciudadano, lo invitamos a diligenciar la encuesta en el siguiente link:
https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/survey.jsp?t=NQfVGkYNQ%2BTeDP8XkLEs1w%3D%3D

https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=aqwS73icNJjos3%2BnwU%2B5ww%3D%3D

MINDEPORTE 23-07-2024 17:16
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0020841 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS / CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
DESTINO LIGASDELUCHA COLOMBIA
ASUNTO RESPUESTA A LOS RADICADOS N° 2024ER0018779, N° 2024ER0019635, N° 2024ER0020034
OBS

Cód. Dependencia y Radicado No

2024EE0020841

Bogotá D.C.

Señores
LIGASDELUCHA COLOMBIA
ligadeluchacundinamarca@gmail.com;lisanlucha@hotmail.com;jhonatanriosmonzalve96@gmail.com;lirisluo@yahoo.com.ar;
l.luchaantioquia@hotmail.com;ligamagdalenensedeluchaolimpica@outlook.com

Asunto: Respuesta a los radicados N° 2024ER0018779, N° 2024ER0019635, N° 2024ER0020034 y N° 2024ER0020035,

Respetados señores,

La Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte acusa recibo de los radicados N° 2024ER0018779, N° 2024ER0020094, N° 2024ER0019635, N° 2024ER0020034 y N° 2024ER0020025, por medio de los cuales presenta diferentes solicitudes relacionadas con trámite de queja en contra de la Federación Colombiana de Lucha.

Ahora bien, se procederá a emitir pronunciamiento frente a cada una de sus peticiones de la siguiente forma.

- Radicados N° 2024ER0018779, N° 2024ER0020094 N° 2024ER0020034 y N° 2024ER0020035, una vez analizadas las solicitudes, se pudo establecer que las mismas corresponden a requerimientos dirigidos a los miembros del órgano de administración del a Federación Colombiana de Lucha, razón por la cual se procederá a remitir por competencia, en aras de que desde dicho organismo deportivo se emitan lar correspondientes respuestas.

- Radicado N° 2024ER0019635, por medio de la presente comunicación se acusa recibo de solicitud referente a la ejecución de los convenios CAIP-723-2023, contrato CAIP-1273-2023, al respecto, se informa que de conformidad con las competencias asignadas al interior del Ministerio del Deporte los temas objeto de la queja corresponden a las funciones otorgadas a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo, razón por la cual, se remite para que se analice la información y se emita pronunciamiento.

Cordialmente,

CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
Coordinador del GIT Actuaciones Administrativas

Elaboró: Cristhyam Cruz Abogado Contratista GIT Actuaciones Administrativas

Archivado en:
Dependencia: 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
Serie: 333-900-EVIDENCIA DE GESTIÓN Y TRÁMITES INTERNOS DE LA DEPENDENCIA (APOYO)
Expediente: DERECHOS DE PETICION 2024

https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=fTwQDt8eivPcA3E25DSAYQ%3D%3D

MINDEPORTE 24-07-2024 19:37
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0021131 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS / CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
DESTINO CARLOS MARIO PULGARIN CUARTAS
ASUNTO RESPUESTA A LOS RADICADOS N° 2024ER0019076 Y N° 2024ER0019979
OBS

2024EE0021131

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Señor
CARLOS MARIO PULGARIN CUARTAS
carlosmariopulgarin@yahoo.es

Asunto: Respuesta a los radicados N° 2024ER0019076 y N° 2024ER0019979

Cordial saludo,

La Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte acusa recibo de los radicados N° 2024ER0019076 y N° 2024ER0019076, por medio del cual se investigue el actuar del órgano de administración del Club deportivo Nado Sincronizado Estrellas de Antioquia respecto a la realización de asambleas extraordinarias y la fijación del cobro de cuotas extraordinarias.

Ahora bien, frente a las pretensiones, se indica que dará inicio a una averiguación preliminar en contra del Club Deportivo Nado Sincronizado Estrellas de Antioquia, en este punto se recuerda que el fin de esta etapa procesal es verificar los hechos objeto de denuncia y recabar información que sustente la decisión que puede ser iniciar un proceso administrativo sancionatorio o archivar las diligencias.

La mencionada indagación se sustenta en lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y en las facultades de Inspección, Vigilancia y Control reguladas por la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto 1670 de 2019.

Es de destacar que el Consejo de Estado, ha considerado que la fase de averiguación preliminar tiene como finalidades: (i) verificar la ocurrencia del hecho; (ii) determinar la presunta violación de normas y/o contravenciones que se enmarquen dentro las facultades de inspección, vigilancia y control; (iii) identificar plenamente los posibles infractores; (iv) considerar la eventual procedencia de sanciones; y (v) evaluar si operó la caducidad de su facultad sancionatoria.

Por otra parte, es importante indicar que el C.P.A.C.A y su artículo 47 no contiene una definición de la fase de averiguaciones preliminares, como tampoco establecen cuáles son las actividades que deben llevarse a cabo ni cuál es el plazo dentro del cual esta etapa debe agotarse, no obstante, el artículo 52 de la enunciada Ley, establece el término máximo que puede tardar un procedimiento sancionatorio al definir que la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas.

En cuanto, a la referencia normativa de la Ley 675 de 2001, cabe precisar que dicha norma no es aplicable al caso en concreto, en materia deportiva se acudirá a lo dispuesto en el código de comercio, por lo tanto, el análisis a realizar se sustentará en la mencionada disposición.

Finalmente, frente a la solicitud de declaratoria de nulidad de las actuaciones realizadas por el órgano de administración del club deportivo, se informa que el Ministerio del Deporte no tiene la competencia para realizar dicha declaratoria, teniendo en cuenta, que esta función corresponde a los jueces de la Republica, por lo que no es posible acceder a lo solicitado.

Atentamente.

CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
Coordinador del GIT Actuaciones Administrativas

Elaboró: Cristhyam Cruz Abogado Contratista GIT Actuaciones Administrativas

Archivado en:
Dependencia: 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
Serie: 333-900-EVIDENCIA DE GESTIÓN Y TRÁMITES INTERNOS DE LA DEPENDENCIA (APOYO)
Expediente: DERECHOS DE PETICION 2024

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE CALIDAD:

Estimado ciudadano, lo invitamos a diligenciar la encuesta en el siguiente link:
https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/survey.jsp?t=pXX8sGnfZXHI09BrAAkiPA%3D%3D

https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=iUpbid4R5xI%2BKmFBseJIRA%3D%3D

MINDEPORTE 20-07-2024 02:00
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0020492 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS / CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
DESTINO LIGASDELUCHA COLOMBIA
ASUNTO RESPUESTA A RADICADOS N° 2024ER0017886 Y N° 2024ER0017887
OBS

Cód. Dependencia y Radicado No

2024EE0020492

Bogotá D.C.

Señores
LIGASDELUCHA COLOMBIA
ligadeluchacundinamarca@gmail.com;lisanlucha@hotmail.com;jhonatanriosmonzalve96@gmail.com;lirisluo@yahoo.com.ar;
l.luchaantioquia@hotmail.com;ligamagdalenensedeluchaolimpica@outlook.com

Asunto: Respuesta a radicados N° 2024ER0017886 y N° 2024ER0017887

Respetados señores,

La Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control por medio del GIT de Actuaciones Administrativas, acusa recibo de los radicados N° 2024ER0017886, y N° 2024ER0017887, por medio de los cuales presenta diferentes solicitudes relacionadas con trámite de queja en contra de la Federación Colombiana de Lucha.

Al respecto, una vez verificado el contenido de los radicados allegados, se pudo establecer que las mismas corresponden a requerimientos dirigidos a los miembros de la Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Lucha, razón por la cual se procederá a remitir por competencia, en aras de que desde dicho organismo deportivo se emitan lar correspondientes respuestas.

Cordialmente,

CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
Coordinador del GIT Actuaciones Administrativas

Elaboró: Cristhyam Cruz Abogado Contratista GIT Actuaciones Administrativas

Archivado en:
Dependencia: 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
Serie: 333-900-EVIDENCIA DE GESTIÓN Y TRÁMITES INTERNOS DE LA DEPENDENCIA (APOYO)
Expediente: DERECHOS DE PETICION 2024

https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=MGUuoFxl7Dj9oGKRsCM9rw%3D%3D

MINDEPORTE 22-07-2024 22:31
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0020711 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS / CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
DESTINO MARCO ANTONIO LOPEZ VANEGAS
ASUNTO RESPUESTA AL RADICADO N° 2024ER0018452
OBS

2024EE0020711

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Señor
MARCO ANTONIO LOPEZ VANEGAS
marcoantoniolopezvanegas@hotmail.com

Asunto: Respuesta al radicado N° 2024ER0018452

Cordial saludo,

En atención al radicado N° 2024ER0018452, mediante el cual se presenta solicitud, en la que refiere a circunstancias que se presentan al interior del Comité Municipal de Fútbol de Chinchiná – Caldas, así como con la Liga de Fútbol de Caldas.

Al respecto, previo a resolver las inquietudes, se requiere se aporte los documentos de constitución y funcionamiento del Comité Municipal de Fútbol de Chinchiná (estatutos, personería jurídica, documento de creación, etc), lo anterior, en aras de definir la competencia para conocer sobre el asunto objeto de reproche.

En ese orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se otorga el término de un (1) mes contado a partir del recibo de esta comunicación, para que se dé cumplimiento al requerimiento de información realizado por este Ministerio, so pena de declarar desistimiento tácito frente a la petición objeto del presente oficio.

Atentamente,

CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
Coordinador del GIT Actuaciones Administrativas

Elaboró: Cristhyam Cruz Abogado Contratista GIT Actuaciones Administrativas

Archivado en:
Dependencia: 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
Serie: 333-900-EVIDENCIA DE GESTIÓN Y TRÁMITES INTERNOS DE LA DEPENDENCIA (APOYO)
Expediente: DERECHOS DE PETICION 2024

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE CALIDAD:

Estimado ciudadano, lo invitamos a diligenciar la encuesta en el siguiente link:
https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/survey.jsp?t=Mr%2BA4ewU%2B4y5zdGP%2FHjMeg%3D%3D

https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=0oNoHk6aEJPCDqkJjl4t4g%3D%3D

MINDEPORTE 22-07-2024 22:54
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0020712 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS / CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
DESTINO VANESSA RODRÍGUEZ PANTOJA
ASUNTO RESPUESTA AL RADICADO N° 2024ER0018668
OBS

2024EE0020712

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Señora
VANESSA RODRÍGUEZ PANTOJA
vrdsportslaw@gmail.com

Asunto: Respuesta al radicado N° 2024ER0018668

Respetada señora Rodríguez,

En atención al radicado N° 2024ER0018668, por medio del cual presenta queja en contra de la Liga de Fútbol de Nariño, relacionado con el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter laboral establecidas en contrato de prestación de servicios.

Al respecto, se informa que el Ministerio del Deporte no cuenta con la competencia para verificar el pago de obligaciones laborales de los organismos deportivos aficionados, entendiéndose por deporte aficionado, conforme el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 como "aquel que no admite pago o indemnización alguna a favor de los jugadores o competidores distinto del monto de los gastos efectivos ocasionados durante el ejercicio de la actividad deportiva correspondiente.", siendo la Liga de Fútbol de Nariño, un organismo deportivo de carácter aficionado, teniendo únicamente competencia esta cartera ministerial para verificar el pago de obligaciones laborales de deporte profesional, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1445 de 2011, entendiéndose como deporte profesional a "aquel que admite como competidores a personas naturales bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva federación internacional." (artículo 16 de la Ley 181 de 1995).

Por lo tanto, dado que su vinculación con dicho organismo deportivo habría sido bajo la modalidad de un contrato de prestación de servicios, el impago de los honorarios debe ser dirimido por la jurisdicción ordinaria laboral, por medio de demanda, en virtud de lo normado por el numeral 6º, artículo 2º del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que reza:

"(...) ARTICULO 2o. COMPETENCIA GENERAL. La Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades laboral y de seguridad social conoce de:

(...) 6. Los conflictos jurídicos que se originan en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación que los motive. (...)"

Finalmente, se entiende resuelta de fondo la solicitud elevada y se procede al cierre del trámite iniciado mediante el radicado del asunto conforme a lo establecido en la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, la Ley 1967 de 2019 y el Decreto 1670 de 2019.

Atentamente,

CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
Coordinador del GIT Actuaciones Administrativas

Elaboró: Cristhyam Cruz Abogado Contratista GIT Actuaciones Administrativas

Archivado en:
Dependencia: 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
Serie: 333-900-EVIDENCIA DE GESTIÓN Y TRÁMITES INTERNOS DE LA DEPENDENCIA (APOYO)
Expediente: DERECHOS DE PETICION 2024

https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=vx9YO5BfGYmFYxdJrBSoow%3D%3D

MINDEPORTE 25-07-2024 08:23
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0021180 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 330 DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL / ANDRES DARIO TIGREROS ORTEGA
DESTINO JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ
ASUNTO RESPUESTA AL RADICADO N° 2024ER0019263
OBS

2024EE0021180

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Doctor
JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ
JUEZ ONCE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA
j11pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Primer piso – Oficina 227
Bucaramanga - Santander
Colombia

Asunto: Respuesta al radicado N° 2024ER0019263

ASUNTO: Respuesta al Radicado No. 2024ER0019263 – Acuse de recibo al Fallo emitido dentro de la acción de tutela No. 2024-00048

ACCIONANTE: SORLINDA BERDUGO CASTILLO

ACCIONADA: MINISTERIO DEL DEPORTE.

Respetado señor Juez

ANDRES DARIO TIGREROS ORTEGA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.80513378, en mi condición de Director de la Dirección Técnica de Inspección Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, mediante la Resolución No. 000209 del 8 de abril de 2024, "Por la cual se termina un encargo y se realiza un Nombramiento Ordinario en un empleo de Libre Nombramiento y Remoción", de manera atenta, se acusa recibo de la misiva electrónica, a través de la cual, se notifica el fallo de fecha 8 de julio de 2024 emitido dentro de la acción de tutela de la referencia donde se *"RESUELVE PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela impetrada por SORLINDA BERDUGO CASTILLO, contra la DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE, por haberse configurado un hecho superado, conforme a lo atrás descrito. SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a las partes interesadas en este asunto, de acuerdo con lo indicado en el Decreto 2591 de 1991, advirtiendo que la misma puede ser impugnada".*

No siendo otro el objeto de la presente comunicación, les recordamos que la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, está atenta a resolver las inquietudes que puedan surgir de los asuntos antes desarrollados, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1670 de 2019.

Cordialmente;

ANDRES DARIO TIGREROS ORTEGA
Director de Inspección, Vigilancia y Control

Elaboró: Cristhyam Cruz Abogado Contratista GIT Actuaciones Administrativas

Revisó:
CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
24-07-2024 19:39
GILBERTO ANDRES ROJAS AFANADOR
24-07-2024 20:33

Archivado en:
Dependencia: 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
Serie: 333-360-IMPUGNACIONES - RECONOCIMIENTO DE PRESUPUESTO DE INEFICACIA
Expediente: TUTELA 2024-00048

https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=0L7bGb%2BUmliTUKiSbQAlLg%3D%3D

MINDEPORTE 24-07-2024 18:54
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0021113 Fol:0 Anex:3 FA:0
ORIGEN 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS / CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
DESTINO FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LUCHA
ASUNTO TRASLADO POR COMPETENCIA DE LOS RADICADOS N° 2023ER0018779, N°
OBS

2024EE0021113

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Señores
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LUCHA
fedeluchacol2@gmail.com
Colombia

Asunto: Traslado por competencia de los radicados N° 2023ER0018779, N° 2023ER0020034 y N° 2023ER0020035

Cordial saludo,

Por medio del presente se traslada por competencia los radicados N° 2024ER0018779, N° 2024ER0020034 y N° 2024ER0020035, mediante los cuales algunas Ligas Deportivas afiliadas a la Federación Colombiana de Lucha elevan solicitudes dirigidas a los miembros del órgano de administración de la Federación Colombiana de Lucha.

Al respecto, una vez verificados los hechos de las solicitudes, se pudo establecer que las peticiones corresponden a la competencia de la Federación Colombiana de Lucha, en razón a que lo indicado en la petición refiere a los asuntos propios de dicho organismo deportivo.

Finalmente, el presente traslado se realiza de conformidad con las facultades otorgadas a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, reguladas en la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, la Ley 1967 de 2019 y el Decreto 1670 de 2019.

Atentamente,

CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
Coordinador del GIT Actuaciones Administrativas

Anexos: Copia de los radicados N° 2024ER0018779, N° 2024ER0020034 y N° 2024ER0020035, en trescientos treinta y nueve (339) folios.

Elaboró: Cristhyam Cruz Abogado Contratista GIT Actuaciones Administrativas

Archivado en:
Dependencia: 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Serie: 333-900-EVIDENCIA DE GESTIÓN Y TRÁMITES INTERNOS DE LA DEPENDENCIA (APOYO)
Expediente: DERECHOS DE PETICION 2024

https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=kGUcBGPv6MGyW2u7wL3xtA%3D%3D

MINDEPORTE 20-07-2024 02:01
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0020493 Fol:0 Anex:2 FA:0
ORIGEN 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS / CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
DESTINO COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LUCHA
ASUNTO TRASLADO POR COMPETENCIA DE LOS RADICADOS N° 2024ER0017886 Y N°
OBS

Cód. Dependencia y Radicado No

2024EE0020493

Bogotá D.C.

Señores
COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LUCHA
rgamarra@colmenaresasociados.com
Colombia

Asunto: Traslado por competencia de los radicados N° 2024ER0017886 y N° 2024ER0017887

Cordial saludo,

Por medio del presente se traslada por competencia los radicados N° 2024ER0017886 y N° 2024ER0017887, mediante los cuales alguna Ligas Deportivas afiliadas a la Federación Colombiana de Lucha elevan solicitudes dirigidas a la Comisión Disciplinaria.

Al respecto, una vez verificados los hechos de las solicitudes, se pudo establecer que las peticiones corresponden a la competencia de la Comisión Disciplinaria, razón por la cual se traslada por competencia a dicho órgano en aras de que se emita la respuesta correspondiente a los peticionarios.

Finalmente, el presente traslado se realiza de conformidad con las facultades otorgadas a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, reguladas en la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, la Ley 1967 de 2019 y el Decreto 1670 de 2019.

Atentamente,

CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
Coordinador del GIT Actuaciones Administrativas

Anexos: Anexos: Copia de los radicados N° 2024ER0017886 y N° 2024ER0017887, en ciento diecinueve (119) folios.

Elaboró: Cristhyam Cruz Abogado Contratista GIT Actuaciones Administrativas

Archivado en:
Dependencia: 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
Serie: 333-900-EVIDENCIA DE GESTIÓN Y TRÁMITES INTERNOS DE LA DEPENDENCIA (APOYO)
Expediente: DERECHOS DE PETICION 2024

https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=sRlafyciexr%2B2pUd9VKGEA%3D%3D

MINDEPORTE 22-07-2024 22:25
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0020709 Fol:0 Anex:1 FA:0
ORIGEN 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS / CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
DESTINO LIGA DE MOTICICLISMO DEL META
ASUNTO TRASLADO POR COMPETENCIA DEL RADICADO N° 2024ER0018716
OBS

2024EE0020709

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Señores
LIGA DE MOTICICLISMO DEL META
ligademotociclismodelmeta@hotmail.com
Colombia

Asunto: Traslado por competencia del radicado N° 2024ER0018716

Cordial saludo,

Por medio del presente se traslada por competencia el radicado N° 2024ER0018716, mediante el cual el presidente del Club Deportivo Urracas Team Racing, presenta solicitud referente a asuntos propios de la Liga de Motociclismo del Meta.

Al respecto, una vez verificados los hechos de las solicitudes, se pudo establecer que las peticiones corresponden a la competencia de la Liga de Motociclismo del Meta, razón por la cual se traslada por competencia a dicho órgano en aras de que se emita la respuesta correspondiente al peticionario.

No obstante, se solicita aportar la respuesta brindada al peticionario, para efectos de control y seguimiento, en los términos establecidos en la norma para la respuesta a los derechos de petición.

Finalmente, el presente traslado se realiza de conformidad con las facultades otorgadas a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, reguladas en la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, la Ley 1967 de 2019 y el Decreto 1670 de 2019.

Atentamente,

CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
Coordinador del GIT Actuaciones Administrativas

Anexos: Copia del radicados N° 2024ER0018716, en un (1) folio.

Elaboró: Cristhyam Cruz Abogado Contratista GIT Actuaciones Administrativas

Archivado en:
Dependencia: 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Serie: 333-900-EVIDENCIA DE GESTIÓN Y TRÁMITES INTERNOS DE LA DEPENDENCIA (APOYO)
Expediente: DERECHOS DE PETICION 2024

https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=4j4%2BCY9DxdMg5g8f5baB9w%3D%3D

MINDEPORTE 24-07-2024 15:20
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0020994 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 330 DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL / ANDRES DARIO TIGREROS ORTEGA
DESTINO JOSE RUBIEL HENAO CARDONA
ASUNTO ACUSE DE RECIBO DE FALLO DE TUTELA
OBS

2024EE0020994

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Doctor
JOSE RUBIEL HENAO CARDONA
JUEZ QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD MANIZALES – CALDAS
j05epmsmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co
Colombia

Asunto: Acuse de recibo de fallo de Tutela

ASUNTO: Respuesta al Radicado No. 2024ER0018841 – Acuse de recibo al Fallo emitido dentro de la acción de tutela No. 17001318700520240007500

ACCIONANTE: JOSÉ JHONATAN RÍOS MONSALVE, en representación Liga Caldense de Lucha.

ACCIONADA: MINISTERIO DEL DEPORTE.

Respetado señor Juez

ANDRES DARIO TIGREROS ORTEGA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.80513378, en mi condición de Director de la Dirección Técnica de Inspección Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, mediante la Resolución No. 000209 del 8 de abril de 2024, "Por la cual se termina un encargo y se realiza un Nombramiento Ordinario en un empleo de Libre Nombramiento y Remoción", de manera atenta, se acusa recibo de la misiva electrónica a través de la cual, se notifica el fallo de fecha 5 de julio de 2024 emitido dentro de la acción de tutela de la referencia donde se RESUELVE "PRIMERO: No tutelar el derecho fundamental de petición del señor José Jhonatan Ríos Monsalve, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.800.171, en representación de la Liga Caldense de Lucha, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este fallo. SEGUNDO: Notificar esta providencia por el medio más rápido e idóneo a las partes, a quienes se les informa que la decisión podrá ser impugnada dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, en caso de no estar conformes con la misma(...)"

No siendo otro el objeto de la presente comunicación, les recordamos que la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, está atenta a resolver las inquietudes que puedan surgir de los asuntos antes desarrollados, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1670 de 2019.

Cordialmente;

ANDRES DARIO TIGREROS ORTEGA
Director de Inspección, Vigilancia y Control

Elaboró: Cristhyam Cruz Abogado Contratista GIT Actuaciones Administrativas

Revisó:
CARLOS ANDRES PINEDA MORATO
24-07-2024 14:10
GILBERTO ANDRES ROJAS AFANADOR
24-07-2024 15:17

Archivado en:
Dependencia: 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
Serie: 333-360-IMPUGNACIONES - RECONOCIMIENTO DE PRESUPUESTO DE INEFICACIA
Expediente: 2024-00075